

ORD.: N° 4385/2021.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0004366

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la
Información.

RECOLETA, 06 de Abril de 2021.

DE: **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **JOAO CARRASCO DIAZ** - Censurado por Ley 19.628

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 16 de diciembre de 2020, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Estimados, Soy funcionario municipal de Huechuraba de la Unidad de Patentes Comerciales, y debido a que vía correo electrónico solicité información y no logré obtenerla, ya que me respondieron que la información debe solicitarla el titular de la patente. La información que necesito es: - Comprobantes de pago de patente de Feria Libre de "Lidia Elisa Merino Cortes" R.U.T.:6.615.431-9 desde 1er. semestre de 2019 hasta 2do. Semestre de 2020. Se solicita lo anterior, para verificar si la contribuyente realizó el pago de 1/4 de UTM. Gracias Atentamente" Formato deseado: Excel.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Atención al Contribuyente, se adjunta en formato PDF, lo solicitado, a través del siguiente link <http://www.recoletatransparente.cl/solicitudes/PAGO-DE-PATENTES.pdf>: Copia de los pagos de patente de feria asociado al RUT; Censurado por Ley 19.628, cabe mencionar que el contribuyente se acogió a convenio en el 2° semestre 2019 y 1° semestre 2020.

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales, protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la función pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico" (subrayado para fines de énfasis). Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

Señalar también, que lamentamos el retraso a su solicitud, ante la situación de pandemia que nos ha afectado para responder oportunamente como sería lo óptimo, ya que algunos funcionarios de honorarios y contratados han sido desvinculados por problemas de ingresos del municipio, situación que ha afectado a todas las unidades del municipio y servicios traspasados, e igualmente a la unidad de Transparencia, lo cual ha afectado en el oportuno cumplimiento de los procedimientos. Además de la reducción de horario laboral, que se produjo por la pandemia en el municipio, la cual influye al momento de la recopilación de la información solicitada.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.





Oficina de Transparencia

**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee